



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

**CONDICIONES REGULADORAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DEL
SERVICIO DE TALLERES DE VEHÍCULOS DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL
GOBIERNO DE NAVARRA**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES	4
3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	5
4. PROCEDIMIENTO	5
5. LOTES	5
6. ADJUDICACIÓN / ENCARGO DE LOS SERVICIOS	5
7. PLAZO DEL ACUERDO MARCO	6
8. PRECIO DE LOS SERVICIOS	6
9. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN	6
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
11. RÉGIMEN JURÍDICO	7
12. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	7
13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	8
14. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	8
15. SEGURO	8
16. GARANTÍA	9
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	10
18. MESA DE CONTRATACIÓN	10
 CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	 11
19. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11
LUGAR 11	
FORMA DE PRESENTACIÓN	11
PLAZO 12	
20. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	13
21. CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL	14
SOBRE BC: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	14
22. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	16
23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
24. CRITERIOS DE SELECCIÓN	17
25. PROPUESTA DE SELECCIÓN	19
26. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO	21
 CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	 22
27. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO	22
28. ADJUDICACIÓN / ENCARGO DE LOS SERVICIOS	22
29. FACTURACIÓN Y PAGO	22
30. REVISIÓN DE PRECIOS	22
31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	22
32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	24
CONDICIONES GENERALES	24
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
33. SUBCONTRATACIÓN	24
34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	24
35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	27
36. RIESGO Y VENTURA	27
37. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES	27
38. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	27

39.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA.....	27
40.	PENALIZACIONES	28
41.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	29
42.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	29
43.	SUMISIÓN A FUERO.....	29

ANEXO I RELACIÓN DE VEHÍCULOS.

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES PARA CONTRATAR

ANEXO III MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE INCREMENTO SERVICIOS.

ANEXO IV MODELO OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS.

ADENDA AL ANEXO IV (PRECIO OFERTADO)

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de varias empresas encargadas, a través de su/s centro/s de trabajo propio/s o concertado/s (en adelante, talleres), de las operaciones de mantenimiento en los vehículos de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra cuyo emplazamiento habitual es la comarca de Pamplona¹.

Los vehículos que integran la flota y su emplazamiento habitual son los que figuran detallados en Anexo I. Dicha relación no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sean por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al acuerdo, cuyas condiciones, recogidas en las presentes Condiciones, les será de aplicación en su totalidad.

En el alcance de este acuerdo están excluidos los vehículos que se pudieran encontrar en periodo de garantía, ya que el mantenimiento se realizará preferentemente en los talleres oficiales asociados al concesionario donde se efectuó la compra y los camiones, tractores e, inicialmente, otros vehículos cuyo emplazamiento habitual no sea la comarca de Pamplona.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), empresa matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CPEN.

CPEN administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las entidades siguientes:

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GANASA),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i)
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).

¹ Pamplona, Huarte, Villava, Burlada, Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Beriáin, Noáin, Orcoyen, Olza, Barañáin, Cizur Mayor, Cizur Menor, Galar, Aranguren o Egüés.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios a prestar por los talleres seleccionados se corresponden con trabajos de mecánica, electricidad y de montaje de neumáticos, conforme a lo establecido en el documento “Condiciones Técnicas”.

En la prestación de cualquier servicio, si así se solicita, la empresa seleccionada deberá hacerse cargo de los traslados del vehículo entre su emplazamiento habitual y el taller. En el caso de que el vehículo sea entregado por el conductor directamente en el taller, se trasladará al conductor hasta su puesto de trabajo. **El servicio de traslados estará incluido en el coste de los servicios ofertados (es decir, no se repercutirá ningún coste adicional por este motivo).**

4. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFC), se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida LFC.

5. LOTES

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en dos lotes, en atención a su reserva o no a centros especiales de empleo de iniciativa social:

- **LOTE 1: RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la LFC.

Para participar en este lote, la entidad licitadora deberá acreditar su condición de centro especial de empleo de iniciativa social, conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la LFC.

Siempre que haya alguna oferta admisible, CPEN seleccionará a un taller en este lote.

- **LOTE 2: SIN RESERVA.**

Siempre que haya un número suficiente de ofertas admisibles, CPEN seleccionará:

- Dos talleres en el caso de que se haya podido seleccionar un taller en el lote 1.
- En caso contrario, CPEN seleccionará un total de 3 talleres en este lote.

Las entidades licitadoras podrán presentar oferta a un único lote.

6. ADJUDICACIÓN / ENCARGO DE LOS SERVICIOS

Cada vez que una sociedad mencionada en la estipulación 2ª requiera un servicio se dirigirá a uno de los talleres seleccionados, bien del lote 1 o bien del lote 2. Los talleres seleccionados asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice la sociedad de entre todos ellos.

Finalizada la actuación, la sociedad deberá recibir una copia del albarán de trabajos realizados en el vehículo. En el albarán, se deberá incluir obligatoriamente: marca, modelo y características de los repuestos empleados (aceite, neumáticos, baterías, filtros, etc).

7. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

Este Acuerdo Marco estará vigente desde el día siguiente a la firma del mismo y finalizará el 30 de noviembre 2020.

El acuerdo podrá prorrogarse por tres años adicionales, hasta el 30 de noviembre de 2023. En cualquier caso, a lo largo de este periodo, CPEN podrá comunicar su decisión de no continuar, debiéndolo hacer de forma fehaciente, con una antelación mínima de 3 meses.

La prórroga deberá formalizarse de forma expresa y por escrito.

8. PRECIO DE LOS SERVICIOS

El importe por los servicios prestados se establece en base a diversos conceptos, según cada tipología de servicio definida en las Condiciones Técnicas.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

9. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Los precios máximos de licitación se recogen para cada concepto, en el anexo IV "Propuesta económica", "Precios máximos de licitación".

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a una estimación de número de actuaciones sobre las que se aplicarán los precios unitarios máximos de licitación, tal y como se establece en la estipulación 24 para la determinación del "precio ofertado".

Con todo ello, el valor estimado del acuerdo marco (123.301 €/año), a lo largo de su eventual duración (hasta 4 años), asciende a la cantidad total de **493.204 €**.

Esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo y su posible prórroga es aproximada para el global de la flota y no supone compromiso de gasto con ninguno de los talleres que resulten seleccionados para el Acuerdo.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, según las presentes Condiciones Regulatoras.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

12. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CPEN podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

13. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

- 13.1.** Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que, en su caso, corresponda, referidos a los ejercicios 2017 y 2018.

Los umbrales mínimos exigidos, por cada lote, son:

- o **Cifra de negocios (volumen ingresos) superior a 150.000 €.**
- o **Un patrimonio neto en el año 2018 (*) positivo.**

() En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*

14. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad licitadora que pretenda concurrir a la presente licitación, para acreditar su solvencia técnica, deberá:

- 14.1.** Estar inscrita en el **Registro Especial de Talleres de Reparaciones de Vehículos Automóviles y de sus Equipos y Componentes**, emitido por el Gobierno de Navarra. .

- 14.2.** Estar inscrita en el **Registro de Producción de Residuos Peligrosos y no peligrosos (Productores y Pequeños productores))**

- 14.3.** Disponer, al menos, la persona **responsable del taller**, de la formación y experiencia que le acredite para desempeñar adecuadamente ejercicio de la actividad:

- o Formación: Formación Profesional (FP) de primer o segundo grado, en automoción, metal y/o transporte y mantenimiento de vehículos; o ingeniero técnico o ingeniero superior, en las ramas industriales.
- o Experiencia profesional como responsable de taller superior a 5 años.

En el caso de participación conjunta de licitadores, cada uno de ellos, de forma individual, deberá acreditar su solvencia de conformidad con lo establecido en el presente apartado.

15. SEGURO

La empresa seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado. La póliza, al menos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cobertura por daños a bienes de terceras personas.
- Cobertura por robo y expoliación.
- Cobertura por Responsabilidad Civil general por importe mínimo 600.000 €, incluyendo:
 - o Responsabilidad Civil de Explotación, sobre vehículos confiados (daños materiales y daños corporales), con mínimo sublímite mínimo 30.000 €.
 - o Cobertura por daños a terceros y/o al propio vehículo confiado durante los traslados de los vehículos desde o hasta el taller.
- En caso de existencia de franquicia, ésta deberá ser asumida por el asegurado en caso de siniestro en un vehículo objeto del Acuerdo.
- Deberá actuar como póliza primaria, quedando las pólizas individuales de cada vehículo como subsidiarias.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

16. GARANTÍA

La entidad seleccionada deberá constituir ante CPEN, previo a la formalización del contrato, **una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado** (calculado conforme a la estipulación 24, apartado: establecimiento del “precio ofertado”).

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del acuerdo, de las posibles penalidades impuestas a la entidad seleccionada con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del acuerdo, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad seleccionada.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a CPEN emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del acuerdo.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIO AMBIENTALES

1. La entidad seleccionada deberá disponer para la prestación de los servicios de un protocolo de gestión basado en la identificación, acumulación, envasado, almacenamiento, transporte y tratamiento de todos los residuos generados. En el caso de que al inicio del contrato no disponga de dicho protocolo, deberá acreditar su implementación efectiva en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de inicio del acuerdo.

18. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Juan Barberán González (Director de Compras. Control económico).
 - o Suplente: D. César Esparza Larramendi.
- Secretario: D. Jorge Aleixandre Micheo (Personal licenciado en Derecho).
 - o Suplente: D. Francisco Javier García Noain.
- Vocal: D. Obeko Ortiz de Murua (Responsable flota vehículos INTIA).
 - o Suplente: D. Eladio Llorente Ramos (Responsable flota vehículos GAN).

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

19. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia

el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

21. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- Sobre BC.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre BC.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

2. Declaración responsable conforme al modelo en ANEXO II, que incluye:

2.1. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

2.2. Conflicto de Intereses

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ni esta ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

Los documentos, que se presentarán a través de PLENA, deberán estar todos ellos firmados digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE BC: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

1. Incremento del alcance en la prestación de los servicios

Propuesta de incremento en el alcance de los servicios prestados respecto a lo establecido con alcance inicial del contrato, según el documento "Condiciones Técnicas".

Para ello, se presentará propuesta conforme al modelo del ANEXO III.

2. Incremento garantía

Declaración responsable indicando el plazo de garantía ofertado para todas sus actuaciones mantenimiento o reparación, por encima del establecido en el Real Decreto 1457/1896 de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de relación de vehículos de automóviles de sus equipos y componentes.

3. Acreditación de formación específica en reparación de vehículos eléctricos, híbridos o GLP.

Certificado acreditativo de que el taller dispone, al menos, de una persona con formación específica en mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos eléctricos, híbridos o GLP. Será prueba válida la presentación de documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) de los cursos correspondientes emitidos por entidades habilitadas para prestar dicha formación.

4. Estación de diagnóstico multimarca (10 puntos)

Declaración responsable con el número de estaciones de diagnóstico multimarca que dispone el taller, debiendo aportar documentación acreditativa de su funcionamiento (fotografías, planos de ubicación, descripción técnica del equipo).

5. Sistema de gestión de la calidad

Certificado acreditativo de tener implantada en el taller una norma específica para la calidad en los talleres de reparación de vehículos automóviles, norma tipo UNE 310001 o similar, emitido por un organismo de acreditación.

6. Sistema de gestión de la calidad

Certificado acreditativo de tener implantada en el taller una norma específica para gestión medioambiental, norma tipo UNE 14001 o similar, emitido por un organismo de acreditación.

7. Sociales

Documentación laboral que acredite que se ha realizado la contratación en el centro de trabajo donde se prestarán los servicios de, al menos, una persona menor de 30 años en contrato en prácticas en los últimos 12 meses junto con la declaración responsable de que esa persona se pondrá a disposición para la realización de los trabajos a la flota de vehículos objeto de contrato o, en su defecto, declaración responsable con el compromiso de su contratación en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del acuerdo.

8. Precio

Se ofertará precios unitarios, conforme al modelo incluido en el ANEXO IV. Los importes ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación” recogidos en dicho anexo. Junto con los precios unitarios se adjuntará la adenda al anexo IV, en donde a partir de estos se obtendrá el “precio ofertado”.

En caso de no coincidir importes unitarios, prevalecerá lo recogido en el anexo IV.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

22. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre A.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Efectuada esta evaluación, CPEN, celebrará el acto de apertura del sobre con la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula (sobre BC), en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre BC, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

24. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de selección siguientes:

1. Incremento del alcance en la prestación de los servicios (5 puntos):

La inclusión por parte de la entidad licitadora de un incremento en el alcance de los servicios prestados respecto a lo establecido con alcance inicial del contrato, se valorará según se expone a continuación (en el caso que no se incluya en la oferta, se valorará con 0 puntos):

		Puntuación
1.1	Sistema de reserva de cita on line. Propuesta de puesta a disposición, sin coste adicional, de una herramienta vía web (extranet) para que el personal de las sociedades pueda solicitar los servicios contratados on line.	2,5
1.2	Lavado exterior. Compromiso para proceder, sin coste, al lavado exterior de los vehículos siempre que se sometan a una intervención de cualquier tipo, salvo situación excepcional o indicación expresa de la sociedad.	2,5

2. Incremento garantía (10 puntos)

Incremento de garantía respecto al plazo mínimo establecido, sin límite de kilómetros, incluyéndose mano de obra y materiales:

- Hasta 6 meses: 2 puntos.
- Hasta 9 meses: 4 puntos.
- Hasta 12 meses o más: 10 puntos.

3. Acreditación de formación específica en reparación de vehículos eléctricos, híbridos o GLP (10 puntos)

Se están incorporando varios vehículos eléctricos, híbridos y/o GLP a la flota, existiendo una previsión de paulatino crecimiento de este tipo de vehículos a medio plazo, por lo que el conocimiento y formación específica en la materia redundará en una mejor calidad del servicio prestado por el taller, por lo que se valorará con 5 puntos por cada persona (mecánico) que disponga de dicha formación, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Estación de diagnóstico multimarca (10 puntos)

La mayor disposición de medios para diagnóstico implica una mejor garantía de atención y capacidad de respuesta, seguridad en el cumplimiento de plazos, etc., por lo que se valorará con 5 puntos por cada estación de diagnóstico multimarca (revisión electrónica de todos los sistemas del vehículo) que se disponga en el taller, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Sistema de gestión de la calidad (5 puntos)

El conocimiento y aplicación de un sistema de gestión de la calidad en los talleres de reparación de vehículos automóviles, redundará en una mejor prestación de los servicios, por lo que se valorará con 10 puntos la disposición de un certificado en vigor que acredite que la entidad licitadora dispone un sistema de gestión de la calidad según norma tipo UNE 310001 o similar.

En el caso de que la entidad licitadora no aporte certificado emitido por un organismo de acreditación, se valorará con 0 puntos.

6. Sistema de gestión medio ambiental (5 puntos). Criterio medioambiental

El conocimiento y aplicación de un sistema de gestión medio ambiental en los talleres de reparación de vehículos automóviles, redundará en un menor impacto medio ambiental en el proceso/ciclo de realización de los trabajos, por lo que se valorará con 5 puntos la disposición de un certificado en vigor que acredite que la entidad licitadora dispone un sistema de gestión medio ambiental según norma tipo UNE 14001 o similar.

En el caso de que la entidad licitadora no aporte certificado emitido por un organismo de acreditación, se valorará con 0 puntos.

7. Sociales (10 puntos).

La disposición de una política para favorecer la participación de profesionales jóvenes, garantizando la participación en alguna de las tareas o fases del proceso de prestación de los servicios objeto del contrato, será valorada con 10 puntos, siempre que la documentación aportada permita acreditar la existencia de acciones en este sentido, tales como la contratación y disposición en el centro de trabajo donde se prestarán los servicios de, al menos, una persona menor de 30 años en situación de contratación en prácticas en los últimos 12 meses o compromiso de su contratación en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del acuerdo.

8. Precio de los servicios (45 puntos):

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$, donde:

- **$P_{\max}$**

45 puntos

- **B_i** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **B_{máx}** Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K** Será igual a 4 (K predeterminada) si la B_{máx} es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada (0,25).
Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será (en el caso del lote 2, por ejemplo):

$$Pi = 45 \times Bi \times 4$$

Si, la B_{máx} es superior % (>0,25), el valor de K será $\frac{1}{B_{\max}}$. Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 45 \times Bi \times \frac{1}{B_{\max}}$$

Determinación del “Precio Ofertado”:

El valor (en euros) se obtendrá, exclusivamente a efectos de la aplicación del criterio de adjudicación, por aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades estimadas recogidas en la ADENDA al ANEXO IV. Los euros obtenidos por cada capítulo se sumarán hasta obtener un precio total en euros (“precio ofertado”).

25. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a las oferta que mayor puntuación total hayan obtenido por cada lote, conforme al criterio previsto en la estipulación 5 que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 15 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - o Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*
- *Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la entidad adjudicataria.*

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de selección del contrato al

órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

26. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación comunicará mediante correo electrónico a las personas licitadoras seleccionadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de selección tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

27. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección, según se establece en la estipulación anterior.

Se requerirá, previamente, la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación 16.

Formarán parte del acuerdo, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

28. ADJUDICACIÓN / ENCARGO DE LOS SERVICIOS

Conforme a la estipulación 6 de las presentes Condiciones Regulatoras.

29. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad seleccionada emitirá factura a cada sociedad por solicitud/encargo realizado, salvo que solicite la facturación agrupada con periodicidad mensual.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece, como máximo, en 30 días, a contar desde la recepción de la factura; debiendo considerar en cada caso el día de mes previsto para pagos por cada sociedad.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante

de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- o Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - o El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
 - o La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal propuesto no podrá ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato sin el consentimiento expreso de CPEN y/o la empresa pública a la que viniera prestando el servicio. En este caso, el personal propuesto deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de la persona sustituida, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.
 - o La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.
2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 17 de las presentes Condiciones Regulatorias.

33. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o

que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los

tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

36. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

37. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la persona cedente.

38. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de CPEN, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, CPEN se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

Adicionalmente, en el ámbito/alcance de cada sociedad, la dirección e inspección de la ejecución de los servicios, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el responsable de dicha sociedad, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la

prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CPEN dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

40. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

41. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como "muy grave".
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

43. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.